



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	HOMOLOGACIÓN SENTENCIA ECLESIASTICA
SOLICITANTES:	ELBA CAROLINA RODRIGUEZ NEISA y JUAN CARLOS MOLANO HERNANDEZ
RADICACIÓN:	2023-00945
FALLO:	Nº 408
ASUNTO:	SENTENCIA

I. ASUNTO

Corresponde a este Despacho pronunciarse respecto de la ejecución de los efectos civiles de la Sentencia proferida por el Tribunal Eclesiástico Diocesano de Engativá, el 1 de noviembre de 2022.

II. ANTECEDENTES

El Vicario Judicial del Tribunal Eclesiástico Diocesano de Engativá, remite las presentes diligencias a fin de que se dé cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 1º del artículo 4 de la Ley 25 de 1992, de la Sentencia proferida el 1 de noviembre de 2022, mediante la cual se declaró la nulidad del matrimonio religioso contraído entre los señores ELBA CAROLINA RODRIGUEZ NEISA y JUAN CARLOS MOLANO HERNANDEZ, celebrado el 9 de abril de 1994, en la Parroquia San Juan Bautista de la Estrada de Bogotá.

Para tal efecto, remitió copia auténtica de la parte resolutive del aludido proveído, así como su decreto ejecutorio de la misma.

III. CONSIDERACIONES

1.- Dispone el artículo 147 del Código Civil, modificado por la ley 25 de 1992, Art. 4º, que:

“las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el registro civil”.

Respecto de este tópico, la Sala de Casación Civil expuso:

“En efecto, examinada la decisión, esta se emitió con apego a la norma citada, sin que se advierta transgresión alguna, así mismo, determinó su inscripción, actuación que no requiere de más requisitos esenciales, basta con aportar a la solicitud copia del acta que dé cuenta que la autoridad eclesiástica decretó la nulidad del matrimonio católico, hecho que quedó plenamente demostrado”.

2.- En el caso *sub examine*, el Tribunal Eclesiástico Diocesano de Engativá, mediante sentencia emitida el 1 de noviembre de 2022, declaró nulo el matrimonio religioso contraído entre los señores ELBA CAROLINA RODRIGUEZ NEISA y JUAN CARLOS MOLANO HERNANDEZ, decisión que se encuentra ejecutoriada conforme se evidencia con el Decreto Ejecutorio allegado al plenario, correspondiéndole a este Estrado Judicial la ejecución en cuanto a sus efectos civiles, razón por la cual, y encontrándose ajustada a derecho la presente solicitud de homologación, se ordenará la inscripción de tal decisión en



los registros civiles tanto de matrimonio, como del estado civil de cada uno de los ex contrayentes.

IV. DECISIÓN

El Juzgado once de Familia de Bogotá, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

V. RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA proferida por el Tribunal Eclesiástico Diocesano de Engativá el 1 de noviembre de 2022, que declaró nulo el matrimonio católico contraído el 9 de abril de 1994, en la Parroquia San Juan Bautista de la Estrada de Bogotá, entre ELBA CAROLINA RODRIGUEZ NEISA y JUAN CARLOS MOLANO HERNANDEZ.

SEGUNDO: La referida sentencia surte efectos civiles a partir de la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: EJECUTORIADA esta decisión, **OFÍCIESE** a las entidades correspondientes en donde se encuentren los registros civiles tanto de matrimonio, como del estado civil de los señores ELBA CAROLINA RODRIGUEZ NEISA y JUAN CARLOS MOLANO HERNANDEZ, para que procedan a efectuar el registro de la sentencia proferida por el Tribunal Eclesiástico Diocesano de Engativá y de su homologación ante este Despacho Judicial.

CUARTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 30 de octubre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 47 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA

¹Sala de Casación Civil. Corte Suprema de justicia. Sentencia de 13 de febrero de 2013. Rad. No. 2012-0518.02